

DECRETO ALCALDICIO N° 3045

Casablanca, 31 DIC. 2009



CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con colaboración en la implementación del convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Ministerio de Planificación, denominado "Centro de Atención de Hijos de Mujeres Temporeras".
- 2.- Lo Solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **CAROLINA EUGENIA VILLAGRA PAVEZ**, cédula de identidad N° 18.032.105-5 para la prestación de limpieza en "Centro de Atención de Hijos de Mujeres Temporeras", por la suma mensual de \$ 159.000.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios Programa Sociales" del presupuesto municipal vigente.

IV.- NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Social
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 31 de diciembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **CAROLINA EUGENIA VILLAGRA PAVEZ**, cédula de identidad N° 18.032.105-5, domiciliada en Casablanca, La Rotunda N° 14, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a doña Carolina Villagra Pavez prestar los servicios manteniendo la limpieza en el Centro de Atención de Hijos de Mujeres Temporeras., incluyendo camarines, baños, salón de comida, patio y sala de clases.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 159.000.-, impuesto incluido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

TERCERO: El cometido se realizará a contar del 02 de enero al 28 de febrero de 2010, de lunes a viernes de 10:00 hrs a 13:00 hrs y de 14:00 hrs a 19:00 hrs.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


CAROLINA VILLAGRA PAVEZ



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA